



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

836 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de 11 y 29 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 3028

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

837 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-96/2017) de 7 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de la Escala Administrativa mediante el sistema de promoción interna. 3030

838 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-97/2017) de 7 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna. 3033

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

839 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del texto de lectura fácil de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. 3036

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

840 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 3037

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

841 Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado. 3047

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

842 Extracto de la Resolución de 30/01/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial directa a Eslovaquia-Polonia. 3053

BORM





BORM

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 843 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Mula del ejercicio 2018. 3055
- 844 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018. 3057
- 845 Anuncio de formalización del contrato de servicio de notificaciones administrativas de la ATRM con presunción legal de veracidad y fehaciencia para el ejercicio 2018. 3060

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 846 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 1/18. 3061

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 847 Recurso de suplicación 432/2017. 3063

De lo Social número Tres de Cartagena

- 848 Ejecución de títulos judiciales 106/2017. 3064
- 849 Despido/ceses en general 803/2017. 3066

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 850 Despido objetivo individual 601/2017. 3067
- 851 Seguridad Social 454/2015. 3070

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 852 Cuenta de abogados 621/2015. 3071
- 853 Cuenta de abogados 565/2016. 3073

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 854 Procedimiento ordinario 420/2015. 3075

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 855 Despido/ceses en general 193/2017. 3077
- 856 Procedimiento ordinario 390/2017. 3079
- 857 Seguridad Social 277/2017. 3081

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 858 Despido objetivo individual 818/2017. 3083



BORM

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

859	Procedimiento ordinario 625/2015.	3085
860	Procedimiento ordinario 204/2017.	3088
861	Despido/ceses en general 538/2017.	3090
862	Impugnación de actos de la administración 684/2016.	3092

De lo Social número Tres de Albacete

863	Procedimiento ordinario 50/2016.	3094
-----	----------------------------------	------

De lo Social número Cuatro de Alicante

864	Procedimiento sobre cantidad 263/2016.	3095
-----	--	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

836 Corrección de errores y omisiones a las Órdenes de 11 y 29 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en las Órdenes de 11 y 29 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 293 de 21 de diciembre de 2017 y n.º 1 de 2 de enero de 2018, respectivamente, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Orden 11 de diciembre de 2017.

Página 35069.

El puesto de trabajo Auxiliar de Servicios. Lorca, código ZH00053, en centro de destino debe decir: 24406 IES José Ibáñez Martín. Lorca

Orden 29 de diciembre de 2017

Página 19

El puesto de trabajo Oficial de Primera Maquinista Pintabandas, código T400126, en Cuerpo/Opción debe suprimirse: Maquinista de Obras Públicas

Página 22

El puesto de trabajo Ayudante de Servicios, código LM00660, en el apartado observaciones debe adicionarse: C.H.M.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a Yecla, código AA01569, del apartado de observaciones debe suprimirse: Comparte con Centro de Adultos de Yecla.

El puesto de trabajo Educador/a Social, código E600054, en el apartado observaciones debe adicionarse: C.H.M.

Página 23

El puesto de trabajo Jefe/a de Zona Forestal Cartagena, código JZ00020 en denominación debe decir: Jefe/a de Zona Forestal Cartagena-Mar Menor.

El puesto de trabajo Agente Medioambiental Cartagena, código M500083, denominación debe decir: Agente Medioambiental Cartagena-Mar Menor.

Página 26

Debe incluirse, en la Dirección General de Fondos Agrarios la supresión del puesto de trabajo, Administrativo/a, código AD00245.

Página 34

Debe incluirse, en la Dirección General de Fondos Agrarios la creación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo/a, código AA01794, C2-14, C.E. 3.501,68€, Tipo Puesto N, Forma Provisión: CM, Cuerpo Auxiliar Administrativo, jornada Ordinaria.



Página 36

Los puestos de trabajo Auxiliar Enfermería Lorca, código, AM00826, AM00827 y AM00830, en tipo de puesto debe decir: "N":

Orden 29 de diciembre de 2017. (Homologación)

Debe de incluirse en el Anexo I, los siguientes tipos de puestos, modificando los tipos A6 y TT publicados en el Boletín Oficial de la Región de fecha 20 de enero de 2018 e incluyendo el tipo I1.

TIPO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	CANTIDAD A 31/12/2017	CANTIDAD DESDE 1/1/2018
I1	INSPECTOR/A COORDINADOR/A	A2	26	19.427,52 €	19.542,46 €
A6	INSPECTOR/A APOYO	A2	22	11.855,90 €	11.830,98 €
TT	TECNICO/A ESPECIALIZADO	A2	20	11.855,90 €	11.830,98 €

Murcia, 6 de febrero de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

837 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-96/2017) de 7 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de la Escala Administrativa mediante el sistema de promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-795/2017) de 26 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 8 de agosto), para la provisión de siete plazas de la Escala Administrativa mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos y excluidos se adjuntan como anexo I a la presente resolución.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 3 de marzo de 2018, a las 10,00 horas, en el aula B-02 del Aulario Norte, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos o excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 7 de febrero de 2018.—El Rector (P.D.F. (R-393/2014) de 23/5/2014)), el Gerente, David Martínez Victorio.

Anexo I**Relación de admitidos a las pruebas selectivas****Escala Administrativa****(R-795/2017) de 26 de julio.**

D.N.I.	Apellidos y nombre
27467307	ABAD LOPEZ, ROBERTO
27457986	AROCA MARIN, MARTINA
34789429	BAÑOS CELDRAN, MANUEL CARLOS
34825281	CAMPILLO MARTINEZ, MARAVILLAS
19882344	CASAÑ DARDER, MARIA CARMEN
27465632	GALVEZ SILVENTE, GINESA
48480634	GARCIA ABELLON, CARMEN REYES
48392615	GARCIA COUTIÑO, CARMEN
22994371	GARCIA HERNANDEZ, CARLOS
34783134	GARRIDO RIPOLL, MARIA DOLORES ENCARNACION
77541928	GARRIDO RIPOLL, MARIA JOSE
34820006	GOMEZ GAMBIN, JUANA MARIA
27447518	GONZALO PERMUY, MARIA CARIDAD
22476375	LÓPEZ GARCÍA, MARIA JOSEFA
27482448	MARIN MARTORELL, DOLORES
77506428	MESEGUER GARCIA, MARIA CARMEN
34825080	MUELAS ZAPATA, ANA BELÉN
27481270	NAVARRO CAMACHO, CARLOS JOSE
34813408	PALAZON ZAMORA, FRANCISCA ISABEL
22964369	PALLARES HOLZ, MARIA
34808033	PAMPLIEGA GOMEZ, LAURA
27477031	PEREZ, ANDRÉS
77512105	POZO SAORIN, ANTONIA
27452204	RAYA NAVARRO, FRANCISCA
29038714	RIOS SALMERON, MARAVILLAS
52811911	SANCHEZ GARCIA, MARAVILLAS
27472062	SANCHEZ GIL, CRISTINA
27457661	VALVERDE TORRES, JOSE LUIS
77551721	VICENTE HURTADO, JOAQUIN

Relación de excluidos a las pruebas selectivas**Escala Administrativa****(R-795/2017) de 26 de julio.**

D.N.I.	Apellidos, nombre	Causas exclusión
52816035	MORELL DOLERA, MARIA MERCEDES	39

Causas de exclusión:

39 NO ACREDITA REQUISITO EXIGIDO EN EL PUNTO 2.1.D. DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA.

Anexo II

Tribunal Calificador

Escala Administrativa

(R-795/2017) de 26 de julio.

PRESIDENTE Titular: D. José Pineda Ros, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Fernando José Hilario Collados, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D.^a Francisca Jesús Perea Yagües, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D.^a María Eugenia Cutillas Pacheco, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.^o Titular: D.^a Isabel María Ballester García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.^o Suplente: D.^a Trinidad Gil Marcos, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^o Titular: D.^a María José Castillo Candela, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^o Suplente: D.^a María Dolores Areu Jiménez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3.^o Titular: D.^a María Teresa Montesinos Pérez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.^o Suplente: D.^a María José Moreno Vicente, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^o Titular: D. Fernando Carrillo Alcaraz, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^o Suplente: D.^a María José Díaz Vicente, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.^o Titular: D.^a Agustina Conesa García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5.^o Suplente: D.^a Ana María Copado Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

838 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-97/2017) de 7 de febrero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-792/2017) de 26 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de agosto), para la provisión de dos plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos se adjunta como anexo I a la presente resolución. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 2 de marzo de 2018, a las 10,00 horas, en el aula A-04(bis), del Aulario Norte, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 7 de febrero de 2018.—El Rector (P.D.F. (R-393/2014) de 23/5/2014)), el Gerente, David Martínez Victorio.

Anexo I**Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso****Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas****(R-792/2017) de 26 de julio**

D.N.I.	Apellidos y Nombre
34825281	CAMPILLO MARTÍNEZ, MARAVILLAS
77522413	CLARES LÓPEZ, ANTONIO
27485566	DÍAZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
34807359	DÍAZ GARCÍA, RAQUEL
22994371	GARCÍA HERNÁNDEZ, CARLOS
27447518	GONZALO PERMUY, MARÍA CARIDAD
29063747	MIÑANO MOLINA, ANDRÉS
27481270	NAVARRO CAMACHO, CARLOS JOSÉ
27452204	RAYA NAVARRO, FRANCISCA
27445176	TORTOSA CUENCA, ROSA MARÍA
34804967	VÁZQUEZ VALERO, RUTH
27458516	VERA LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL

Anexo II**Tribunal Calificador****Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas****(R-792/2017) de 26 de julio**

PRESIDENTA Titular: D.^a María Dolores Moreno Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D.^a María Lourdes Cobacho Gómez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D.^a María Jesús Cáceres Olivares, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D.^a María José Manzanera Molina, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.^º Titular: D.^a Josefa Romero Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1.^º Suplente: D.^a María Dolores Montesinos González, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.^º Titular: D. Emilio Martínez Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.^º Suplente: D. José María Puigcerver Cuadrado, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3.^º Titular: D. José Julián Casanova Roca, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.^º Suplente: D.^a María José Moreno Vicente, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^º Titular: D.^a Carmen Baeza García, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.^º Suplente: D.^a María José Díaz Vicente, Funcionaria de la Universidad de Murcia.



VOCAL 5.º Titular: D. Antonio Joaquín García Pérez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D. Carlos Augusto García Pina, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

839 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del texto de lectura fácil de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición transitoria tercera. Texto de lectura fácil, de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación del texto de lectura fácil de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, al cual se podrá acceder en la página web www.carm.es – Gobierno y Consejerías – Presidencia y Fomento – Áreas temáticas: Arquitectura y Calidad en la Edificación – Arquitectura – Accesibilidad y Habitabilidad - Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia (versión lectura fácil), o en el siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=58373&IDTIPO=100&RASTRO=c191\\$m37451,37375](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=58373&IDTIPO=100&RASTRO=c191$m37451,37375)

Murcia, 6 de febrero de 2018.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

840 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 1 de febrero de 2018.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2017.

De una parte:

D Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 14/2017, de 4 de mayo, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016

De otra parte:

D. Diego Antonio Conesa Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2017.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Publicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto:

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
- Sistema de Interconexión de Registros.
- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Red SARA

e) A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a las soluciones tecnológicas:

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Alhama de Murcia son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma:

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal,

administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.
4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).
5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.
6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.
2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.- Comisión de Seguimiento:

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico:

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos:

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción:

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Decimoprimera.- Modificación del Acuerdo:

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico:

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos:

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

841 Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado.

Mediante Orden de 30 de marzo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de los premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados. La reciente reorganización administrativa, y el establecimiento de criterios de valoración y documentación más ligados a la finalidad de los premios han hecho aconsejable la derogación de las citadas bases.

Las presentes bases reguladoras pretenden distinguir y reconocer tesis doctorales, trabajos fin de máster y fin de grado cuyo tema de estudio tenga por objeto, no sólo ahondar en la comprensión de lo ya legislado o puesto en práctica en estas materias, sino también en la investigación, el examen y la formulación de propuestas innovadoras que puedan contribuir a regenerar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, empleados públicos y en sus dirigentes.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 34.3 letra c), dispone que al titular de la Consejería competente en materia de transparencia y participación le corresponde, entre otras, la función de "fomentar una cultura de participación en la sociedad."

Por otra parte el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y en el mismo sentido, el Decreto n.º 69/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz disponen que, la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia y participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, y de evaluación de políticas públicas.

Para posibilitar la difusión de las convocatorias de los premios, la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno contará con la colaboración de la consejería competente en universidades y del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

La presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado", se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad:

1. Por la presente Orden se aprueban las bases reguladoras de los "Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia destinados a trabajos de investigación de grado y postgrado", que tienen por objeto otorgar un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de lo legislado en estas materias, propongan nuevas fórmulas de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos o se relacionen con la integridad y la ética pública.

2. Los premios tienen por finalidad promover en el ámbito universitario el conocimiento, la investigación y la innovación en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno en las instituciones públicas.

Artículo 2.- Categorías y dotación de los premios:

1. Se crean los siguientes premios divididos en tres categorías:

1.1 Tesis Doctoral.

1.2 Trabajo fin de Master.

1.3 Trabajo fin de Grado.

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica y una dotación económica que se establecerán en la orden de convocatoria. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

3. Las órdenes de convocatoria establecerán la cuantía de los premios.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Los premios se convocarán mediante orden del titular de la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Requisitos de participación:

1. Podrán participar en los premios los graduados y los doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualquiera de las universidades ubicadas en la Región de Murcia, cualquiera que sea su nacionalidad; así como

los graduados y doctores que hayan estudiado el grado, el máster u obtenido el doctorado, según la categoría del premio a la que aspiren, respectivamente, en cualesquiera otras universidades del territorio español o del extranjero, siempre que ostenten la condición política de murcianos.

2. Los trabajos presentados deberán ajustarse a lo prescrito en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Artículo 5.- Requisitos para ser beneficiario de los premios:

Para ser beneficiario de los premios, será necesario:

a) Reunir los requisitos de participación.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

A su vez, quienes sean reseñados por el jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el instructor, Certificación de la universidad en la que se haya obtenido el título de grado, de máster o de doctor, según proceda en cada caso, en la que se hará constar la calificación global concedida al trabajo presentado. Además, en el caso de graduados y doctores que hayan obtenido tales títulos en otras universidades del territorio español o extranjero, habrá de quedar acreditado en el expediente la condición política de murciano.

b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

A su vez, quienes sean reseñados por el jurado como potenciales adjudicatarios de los premios en el informe previo a la propuesta de resolución que concreta el resultado de la evaluación, deberán presentar, previa petición formulada al efecto por el instructor, y siempre que no hayan autorizado a la Administración a consultar estos extremos, certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten que el interesado está al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración nacional y de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento:

1. La Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, y formulará la propuesta de resolución al titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

2. El órgano encargado de valorar los trabajos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden, será un jurado compuesto por:

a) El Secretario General competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) Vocales:

- El Director General competente en materia de universidades, o persona en quien delegue.
- El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Decano del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Director de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.
- Un representante designado por cada una de las Universidades radicadas en la Región de Murcia, o personas en quienes deleguen.

c) Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la citada Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana experto en la materia.

Los vocales del jurado que representen a las universidades serán nombrados por orden de la consejería competente en materia de transparencia, participación y buen gobierno, atendiendo a las propuestas formuladas por cada una de las universidades. La orden de designación del jurado con los nombres de todos los miembros integrantes será publicada en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios convocados sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevación al órgano instructor del procedimiento, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

A la vista del informe referido en el párrafo anterior, y de acuerdo con el artículo 13.3 de la LSCARM, se requerirá a los potenciales adjudicatarios de los premios la acreditación de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos.

3. El titular de la consejería competente en materia transparencia, participación ciudadana y buen gobierno mediante orden resolverá la convocatoria de los premios, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autor.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 7.- Solicitud, documentación y plazo de presentación:

1. La solicitud de participación se ajustará al modelo que se fije en la correspondiente orden de convocatoria, dirigida al titular de la Consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

2. Se presentará acompañada de la siguiente documentación:

2.1. Ejemplar del trabajo. Formato: soporte digital en caso de presentación de la solicitud presencial o documento pdf en caso de presentación telemática.

2.2. Declaración responsable de que se reúnen los requisitos de participación reseñados en el artículo 4 de estas bases.

2.3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

5. Si las solicitudes de participación no se ajustan a los requisitos exigidos en este artículo y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

6. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en la presente Orden de bases.

Artículo 8.- Criterios de valoración:

1. Las tesis doctorales o trabajos fin de master o fin de grado, se valorarán en cada categoría, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Análisis crítico, de evaluación y síntesis sobre la evolución y estado actual de la participación ciudadana y el buen gobierno en las instituciones públicas.

- Carácter innovador de las nuevas propuestas relacionadas con el tema presentado.

- Diseño de los procedimientos para implementar las propuestas.

- Estudio de los temas objeto de los premios en el ámbito de la Región de Murcia y sus instituciones públicas o privadas.

2. Las convocatorias fijaran la prioridad de los citados criterios dependiendo del aspecto que pretendan resaltar en cada convocatoria, asignando al primer y segundo criterios priorizados hasta 30 puntos, al tercero hasta 25 puntos y, al cuarto hasta 15 puntos, alcanzándose como puntuación máxima los 100 puntos.

Artículo 9.- Acto público de entrega de los premios:

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada.

Artículo 10.- Propiedad de los trabajos y publicidad:

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en los términos que se señalen en la convocatoria. Deberán hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

3. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la consejería competente en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Artículo 11.- Información sobre los premios:

Los premios concedidos serán publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Difusión de los premios:

La difusión de estos premios y de sus convocatorias será llevada a cabo por las consejerías competentes en materia de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno y de universidades.

Artículo 13.- Régimen jurídico:

Los premios se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las particularidades específicas de los premios, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la citada ley y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno de la Región de Murcia, destinados a estudiantes de grado y postgraduados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de enero de 2018.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

842 Extracto de la Resolución de 30/01/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial directa a Eslovaquia-Polonia.

BDNS (Identif.):385166

Primero. Beneficiarios: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto: Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Eslovaquia-Polonia.

País de destino: Eslovaquia-Polonia Fechas de la actuación: del 15 al 21 de abril de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras: Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 43.616,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "Misión Comercial Eslovaquia-Polonia", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

843 Anuncio de cobranza de la tasa de mercado semanal del municipio de Mula del ejercicio 2018.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Mula, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Durante el ejercicio 2018 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula relativos a la tasa de mercado semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2018: Del 20 de febrero al 20 de abril de 2018.

Segundo trimestre del 2018: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2018.

Tercer trimestre del 2018: Del 20 de agosto al 22 de octubre de 2018.

Cuarto trimestre del 2018: Del 20 de noviembre de 2018 al 21 de enero de 2019.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 30 de enero de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

844 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los contribuyentes u obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2018, se iniciará el día 20 de febrero y finalizará el día 7 de mayo de 2018:

Abanilla
Abarán
Albudeite
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fuente Álamo
Jumilla
La Unión
Librilla
Moratalla
Mula
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.



Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de enero de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

845 Anuncio de formalización del contrato de servicio de notificaciones administrativas de la ATRM con presunción legal de veracidad y fehaciencia para el ejercicio 2018.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica de la ATRM.
- c) Número de expediente: 2/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Notificaciones Administrativas de la ATRM con presunción legal de veracidad y fehaciencia para el ejercicio 2018."
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64110000-0 "Servicios Postales"

3- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato:

2.534.273,96 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 1.199.500,00 € (IVA incluido).
- Importe neto: 1.151.942,71 € (IVA excluido).
- IVA (21%, solo los servicios de valor añadido): 47.557,29 €.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15/01/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/01/2018.
- c) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. SME
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.151.942,71,00 €. Importe total: 1.199.500,00 €.

Murcia, 31 de enero de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

846 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 1/18.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/18.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>
- e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: <http://www.carm.es> → Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.
 - 2) Información:
 - Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - Domicilio: Calle Santa Teresa, 21 – Planta baja – Casa Díaz Cassou
 - Localidad y código postal: Murcia 30005.
 - Teléfonos: 968 27 77 67 y 968 37 55 69.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de Mantenimiento de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 23 meses Y 17 días.
- e) CPV (Refª Nomenclatura): 50410000-2

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: oferta más ventajosa.

4.- Valor estimado del contrato.

220.442,14 € (IVA excluido)

5- Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 220.442,14€
- b) Importe total: 266.734,99 €

6.- Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el apartado K del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Criterios de valoración de las ofertas.

Especificados en el apartado L del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación. Durante quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de las Consejerías de Hacienda y Administraciones Públicas, ATRM, Turismo, Cultura y Medio Ambiente sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30001 - Murcia

2) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

c) Admisión de variantes: No.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1 y 2.

b) Dirección: Dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30005.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2 se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista (máximo de 400,00 €)

Murcia, 1 de febrero de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

847 Recurso de suplicación 432/2017.

Unidad Procesal de apoyo directo

NIG: 30016 44 4 2016 0000985

Tipo y número de recurso: RSU. Recurso suplicación 432 /2017

Juzgado de origen/autos: DSP. Despido/ceses en general 298 /2016

Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Karmaya 2015 SLU.

Procuradora: Paula Bernabé Nieto

Graduado Social: Pablo Aranda Valverde

Recurrido/s: Teclanodón, SL, Ángeles María Sánchez Ruiz

Abogado: Pedro Ros Alcaraz

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 432/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Karmaya 2015, SLU, contra Teclanodón, SL, y doña Ángeles María Sánchez Ruiz sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Karmaya 2015, SLU, contra la sentencia número 273/2016 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 30 de junio, dictada en proceso número 298/2016, sobre despido, y entablado por doña Ángeles María Sánchez Ruiz frente a Karmaya 2015, SLU, y Teclanodón, SL; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, de conformidad con el artículo 235 de la LRJS, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Teclanodón, SL”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 31 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

848 Ejecución de títulos judiciales 106/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Aroca Díaz contra la empresa La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 02/11/2017, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 30/06/2017 dictada en autos de PO 24/2017 a favor de la parte ejecutante, David Aroca Díaz, frente a La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 517.25 euros en concepto de principal, más otros 51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, dar audiencia previa a la parte actora David Aroca Díaz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Negroles Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

849 Despido/ceses en general 803/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuela Alexandra Gamboa Romero contra Edilson Ortegon Velasco, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 803/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/3/2018 a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Edilson Ortegon Velasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

850 Despido objetivo individual 601/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0004932

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 601/2017

Sobre Despido

Demandante: María Huertas Díaz Reverte

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, María Luisa Rubio Gutiérrez, Lope Rabadán Moñino

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 601/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Huertas Díaz Reverte contra Fondo de Garantía Salarial, María Luisa Rubio Gutiérrez, Lope Rabadán Moñino sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 15 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por María Huertas Díaz Reverte se presentó demanda contra Fondo de Garantía Salarial, María Luisa Rubio Gutiérrez, Lope Rabadán Moñino en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a María Huertas Díaz Reverte para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/2/2018 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 21/2/2018 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS) cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Luisa Rubio Gutiérrez, Lope Rabadán Moñino, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

851 Seguridad Social 454/2015.

Equipo/usuario: CGP

NIG: 30030 44 4 2015 0003686

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 454/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Carmen Moratón Lara

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: General Bakery Production, S.L, Servicio Publico de Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 454/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Moratón Lara contra la empresa General Bakery Production, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por la parte actora incorpórese y, conforme interesa, se acuerda convocar a las partes para la celebración del juicio señalado el día 29 de enero de 2019 a las 09,10 horas en la Sala de Vistas 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Para citar a la mercantil General Bakery Productions, S.L., publíquese Edicto en el BORM.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

852 Cuenta de abogados 621/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005069

Modelo: N81291

Cuenta de abogados 0621 /2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 846/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Emilio Roldán Murcia

Abogado: José Roldán Murcia

Demandado: Abdessalam Ameqdouf

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 621/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Emilio Roldán Murcia contra Abdessalam Ameqdouf sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 27/07/2017 se acordó requerir a Abdessalam Ameqdouf, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 972,99 euros que, por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdessalam Ameqdouf con NIE Y0226157N, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

853 Cuenta de abogados 565/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004952

Modelo: N81291

Cuenta de abogados 565 /2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.003/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Rios Bravo

Abogado: José Rios Bravo

Demandado: Golden Machinery Foods, S.L.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 565/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Rios Bravo contra Golden Machinery Foods, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por resolución de fecha 25/10/2016 se acordó requerir a Golden Machinery Foods, S.L., para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.331,00 euros que, por honorarios reclamaba, o bien para que los impugnara.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Lozano Rodríguez Administrador de Golden Machinery Foods, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

854 Procedimiento ordinario 420/2015.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2015 0003438

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 420/2015

Sobre ordinario

Demandante: Hugo Sánchez Cordero

Abogado: José Antonio López Jiménez

Demandado/s: Administración Concursal Serviseg Levante S.L, Serviseg Levante S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hugo Sánchez Cordero contra Administración Concursal Serviseg Levante S.L., Serviseg Levante S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 420/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Serviseg Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/2/2018 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Serviseg Levante S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

855 Despido/ceses en general 193/2017.

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2017 0001571

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 193/2017

Sobre despido

Demandante: Brahim Mokhtari

Demandado/s: Molina Bernal S.L., Fondo de Garantía Salarial, Mohammed Jamaa, Mustapha Sibgui, Ziani Saadaoui, Slimen Smahi, Lahouari Achouri

Abogado/a: Laura Martínez Sánchez, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 193/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Brahim Mokhtari contra Molina Bernal S.L., Fondo de Garantía Salarial, Mohammed Jamaa, Mustapha Sibgui, Ziani Saadaoui, Slimen Smahi, Lahouari Achouri sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 30 de enero de 2018.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Juan López-Guerrero López, incorpórese a los autos de su razón, se tiene por apartado a dicho letrado y se acuerda entender las sucesivas diligencias con el demandante en el domicilio facilitado en el escrito que ahora se provee.

Se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 15 de marzo de 2018 a las 11:00 horas en la Sala 1 para conciliación y, caso de no alcanzarse la misma, a las 11:10 horas en la Sala de vistas 6 para juicio ante SS.^a

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la citación de los codemandados Slimensmahi y Lahouari Achouri, y ad cautelam para el resto de demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Jamaa, Mustapha Sibgui, Ziani Saadaqui, Slimen Smahi y Lahouari Achouri, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

856 Procedimiento ordinario 390/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0003213

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 390/2017

Sobre ordinario

Demandante: Agustín Baño Alcaraz

Abogado: María Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Desamparados Lozano Ruiz, David Peciña Galindo

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 390/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín Baño Alcaraz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Desamparados Lozano Ruiz, David Peciña Galindo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/2018 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/5/2018 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS) cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desamparados Lozano Ruiz y David Peciña Galindo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

857 Seguridad Social 277/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0002264

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 0000277 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 15

Abogado: Daniel Gómez Sanchidrián

Demandado/s: María de la Soledad Martínez Garrido, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Centro Médico Virgen de la Caridad, Servicio Murciano de Salud

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 277/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 15 contra la empresa María de la Soledad Martínez Garrido, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Centro Médico Virgen de la Caridad, Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/5/2018 a las 10:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí 1.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes extremos: antecedentes relativos a las circunstancias en las que sobrevino el accidente de la trabajadora

Requírase al Centro Médico Virgen de la Caridad S.L. y al Servicio Murciano de Salud, para que aporten a los autos la historia clínica de María Soledad Martínez Garrido.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María de la Soledad Martínez Garrido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

858 Despido objetivo individual 818/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 818/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Silvia Martínez Noguera contra la empresa Deiny Carmona Martínez, Milagros de la Caridad Martínez Hernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/06/2018 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/6/2018 a las 11:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Deiny Carmona Martínez, Milagros de la Caridad Martínez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

859 Procedimiento ordinario 625/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005105

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 625/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Josefa Sojo Pérez

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado/s: Diana María Gómez Muñoz, Rubén Gómez González, Iratxe Hostelería, S.L., José Alberto, Inmaculada y Mario Cañizares, Comunidad de Bienes, José Alberto Cañizares Cañizares, Inmaculada Cañizares Cañizares, Mario Cañizares Cañizares, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 625/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Sojo Pérez contra la empresa Diana María Gomez Muñoz, Rubén Gómez González, Iratxe Hostelería, S.L., José Alberto, Inmaculada y Mario Cañizares, Comunidad de Bienes, José Alberto Cañizares Cañizares, Inmaculada Cañizares Cañizares, Mario Cañizares Cañizares, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Tener por ampliada la demanda frente a Diana María Gómez Muñoz y Rubén Gómez González.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/4/2017 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 24/4/2017 a las 10:40 horas del mismo día, en la sala de vista número 7 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requírase a José Alberto e Inmaculada Cañizares Cañizares para que aporten el DNI del otro comunero Mario Cañizares Cañizares.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio (Art.82.4 LJS), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Gómez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

860 Procedimiento ordinario 204/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0001697

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 204/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Rocamora Tenza

Graduado Social: Javier Ruiz La Rosa

Demandado/s: Fogasa, Josefa Pardo Rodríguez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 204/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Rocamora Tenza contra la empresa Fogasa, Josefa Pardo Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/04/2018 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/4/2018 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo apartado c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Pardo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

861 Despido/ceses en general 538/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004402

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 538/2017

Sobre despido

Demandante: Luz Jaqueline Mora Espinosa

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Pascual Forte del Valle, Soledad del Valle Vizcaino

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 538/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luz Jaqueline Mora Espinosa contra la empresa Pascual Forte del Valle, Soledad del Valle Vizcaino, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/05/2018 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de los demandados, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soledad del Valle Vizcaino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

862 Impugnación de actos de la administración 684/2016.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2016 0005908

Modelo: N28150

IAA Impugnación de Actos de la Administración 684/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Finca Las Puntillas, C.B.

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandados: TGSS, Balbina Pillco Argote, Alcibar Vicente Chamba Chamba

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 684/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Finca las Puntillas, C.B. contra la empresa T.G.S.S., Balbina Pillco Argote, Alcibar Vicente Chamba Chamba, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/2018 a las 11:30 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.



Respecto de los trabajadores que pudieran resultar afectados, practíquense averiguaciones de domicilio a través de las aplicaciones informáticas de este Servicio.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma Alcibar Vicente Chamba Chamba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Albacete

863 Procedimiento ordinario 50/2016.

NIG: 02003 44 4 2016 0001476

PO. Procedimiento ordinario 50/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandantes: César Miñano Avilés, María Ángeles Martínez Salas, Antonio Miñano Hurtado, Irene Avilés Cano

Abogado: Manuel Maza Ruiz

Demandados: Eco 2 Ingesol, SL, Solnet 200 Arcos del Mediterráneo, SL, Juan Viguera Marín, Francisco Javier Marcos Molina, Mapre Empresas, Manuel Fuentes Carlés, Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Procurador: Manuel Serna Espinosa

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 50/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Miñano Avilés, María Ángeles Martínez Salas, Antonio Miñano Hurtado, Irene Avilés Cano, contra Eco2 Ingesol, SL, Solnet 200 Arcos del Mediterráneo, SL, Juan Viguera Marín, Francisco Javier Marcos Molina, Mapre Empresas, Manuel Fuentes Carlés, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 249/2017

Albacete, 27 de junio de 2017.

Vistos por mí, don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 50/2016, a instancia de María Ángeles Martínez Salas, del menor Manuel Miñano Martínez, Antonio Miñano y para que sirva de notificación en legal forma a Solnet 2000 Arcos del Mediterráneo, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Albacete, 19 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

864 Procedimiento sobre cantidad 263/2016.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 263/2016, sobre cantidad, promovido por don Eugenio Izquierdo González, contra don Juan Antonio Iniesta Ribelles, Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, SL, Lomas de Mecli, SL, Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, SL, Santa Ana Recursos Náuticos, SL, Administradores Concursales de la misma: don Javier Beltrán Domenech y don José Enrique Contell García, Construcciones Alicante 2010, SA, Desarrollos Urbanísticos Algeciras, SL, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, SL, Administración Concursal de la misma: Consejeros y Consultores, SLP2, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, SL, Beds And Go The Global Hostings Company, SL, Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, SA, Santa Ana Vivienda Protegida, SL, Alavama Casas y Proyectos, SL, Administradores Concursales de la misma: don Juan Antonio Sánchez Cantos, Don Juan Alcaraz Mayans y Jarquil Andalucía, SA, Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante, SL, Castelar Inversiones, SL, Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos, SA, Corporación Previos, SL, Administradores Concursales de la misma: don Juan Antonio Sánchez Cantos y don Juan Alcaraz Mayans, Famir Activos, SL, Administradora Concursal de la misma: doña Eunate Zubizarreta Echevarria, Denia 76 Gestión Empresarial, SL, Administrador Concursal de la misma: don Ernesto Sirera Ebri, Consorcio Empresarial San Vicente Sur, SA, Ana Hoteles And Resorts, SL, Ana Hoteles Management, SL, BDF12 Gestión Financiera, SL, B12 Compañía de Gestión Empresarial, SL, Fogasa en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 22 de febrero de 2018 a las 11:05 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Nueva Condomina, n.º 6, esc. 2, planta 1.ª de Murcia, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.